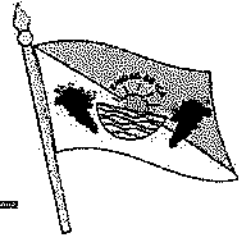




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495 -2022-AMPI

Ica, 23 SEP 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°1208-2022-SG-MPI promovido por doña Ruth Leyva Palomino, presentada a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, solicitando Resolución de Ratificación de Título de Propiedad N°1471 de fecha 29 de diciembre de 1996, a fin de poder subsanar las observaciones e inscribir ante la SUNARP; Informe N°326-2022/MP-ICA/GDU-SGAH/PJAY de fecha 19 de mayo de 2022, Informe N°277-2022/MP-ICA/GDU-SGAH/CJALR de 16 de junio de 2022, Informe N°480-2022-SGAAHH-GDU-MPI de fecha 16 de junio de 2022, Informe N°1070-2022-GDU-MPI de fecha 21 de junio de 2022, Informe Legal N°0317-2022-GAJ-MPI de fecha 11 de julio de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con el Expediente Administrativo N°1208-2022, doña Ruth Leyva Palomino con DNI N°21532918, adjunta la esqueta de observación de los Registros Públicos de Ica, en donde se realizan identificación de defectos, indicando los siguientes:

- Mediante Título de Propiedad N°1471 de fecha 29/12/1996, otorgado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Pedro Carlos Ramos Loayza, se solicita la inscripción de la adjudicación del inmueble ubicado en la Mz. C-8 Lote 24 SECTOR 2do. Rubro B, de la Habitación Urbana del Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida, inscrito en la Partida Registral P07119508, a favor de Ruth Leyva Palomino.
- De la revisión del Título de Propiedad N°1471, se advierte que en su cláusula primera se señala como propietaria a Ruth Leyva Palomino, sin embargo en la conclusión de dicho instrumento se advierte la existencia de la firma de dos propietarios, resultando incongruente.
- Por lo tanto, vía reingreso podrá presentar la Resolución Municipal Ratificatoria de la adjudicación contenida en el título de propiedad presentado, en la que se subsane lo antes advertido; así como se ratifique la adjudicación del inmueble antes descrito, a favor de Ruth Leyva Palomino.

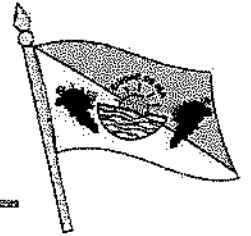
Que, mediante Declaración Jurada (Foja 09) doña Ruth Leyva Palomino identificada con Documento Nacional de Identidad N°21532918 declara que cuando el Programa Municipal de Vivienda "Tierra Prometida" emitió el título de propiedad su estado civil era soltera en dicha fecha.

Que, el Área Técnica de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos emitió el Informe N°326-2022/MP-ICA/GDU-SGAH/PJAY de fecha 19 de mayo de 2022, donde se observa aspectos técnicos tales como; lote, manzana, área, sector, rubro, medidas perimétricas y linderos, los mismos que serán confrontadas y analizadas con la Base Gráfica del Área Técnica que obra en la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos.

- **Aspectos Técnicos del Título de Propiedad:** se describe al lote N°24, de la Mz. C-8, del 2do Sector, del Rubro B, con área de 250.00 m², con sus linderos y medidas perimétricas correspondientes:
 - Por el frente: colinda con la Calle N°1 con 10.00 ml.
 - Por la derecha: colinda con el Lote N°23 con 25.00ml.
 - Por la izquierda: colinda con el Lote N°25 con 25.00 ml.
 - Por el fondo: colinda con el Lote N°07 con 10.00 ml.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- **Base Gráfica del Área Técnica:** se observa al lote N°24, de la Mz. C-8, con área de 250.00 m²., ubicado en el 2do Sector, con sus linderos y medidas perimétricas correspondientes:

- Por el frente: colinda con la Calle N°1 con 10.00 ml.
- Por la derecha: colinda con el Lote N°23 con 25.00ml.
- Por la izquierda: colinda con el Lote N°25 con 2530.00 ml.
- Por el fondo: colinda con el Lote N°07 con 10.00 ml.

Ante ello se puede determinar que la información técnica del Título de Propiedad N°1471 guarda similitud con el lote N°24, de la manzana: C-8, con área de 250.00 m², con linderos y medidas perimétricas, del 2do Sector y Rubro, del Plano de Trazado y Lotización del Programa Municipal de Vivienda – Habilitación Urbana "Tierra Prometida", registrada en la Base Gráfica del Área Técnica, sugiriéndose que se derive al Área Legal para su evaluación correspondiente.

Que, con Informe N°277-2022/MP-ICA/GDU-SGAH/CJALR de 16 de junio de 2022, del Área Legal de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos, informa que se debe tener en cuenta que para los fines solicitados por el recurrente no es de aplicación lo que dispone la Ley N°28923, Ley de Formalización de la Propiedad Informal, ni su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2005-JUS, toda vez que dichas disposiciones legales son aplicables a propiedades informales, y en el caso del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida" son propiedades formales por que cuentan con Título de Propiedad que requieren únicamente de certificación actualizada por el Alcalde para su inscripción en Registros Públicos de Ica, lo que puede otorgarse con las facultades, atribuciones y competencias que señala a Ley N°27972 en concordancia con la Ley N°27444.

Es así que, el Lote N°24 de la Mz. "C-8" con área de 250.00 m², con linderos y medidas perimétricas, del 2do Sector y Rubro B de la Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda la Tierra Prometida, fue titulado a nombre de doña Ruth Leyva Palomino, siendo el Alcalde de Ica, Pedro Carlos Ramos Loayza, en el año 1996, y que corresponde al Título de Propiedad N°1471. En dicho Título de Propiedad figuran los datos personales de la parte interesada. Por lo que resulta factible que el Título de Propiedad sea actualizado rectificado y ratificado en su contenido y validez jurídica.

Que, se observa que existe "error material", con el número de la Libreta Electoral denominándose así en ese año al Documento Nacional de Identidad que dice: 21480789, debiendo decir: 21482739 perteneciente al Alcalde durante ese periodo RAMOS LOAYZA, PEDRO CARLOS.

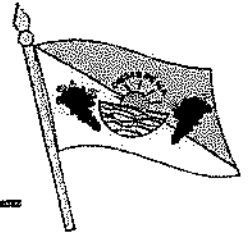
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, en el numeral 49.1) del artículo 49°, señala que, para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazaran con el mismo mérito probatorio. En este sentido el numeral 49.1.1) del citado artículo, precisa que se admiten "Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad".

Que, asimismo el numeral 8) del artículo 86° de la norma antes acotada, establece como uno de los deberes de las autoridades en el procedimiento administrativo, interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados. Cabe precisar que, dicho deber debe ser interpretado de conformidad con el principio de informalismo, previsto en el numeral 1.6) del artículo IV del Título Preliminar del "TUO de la LPAG", según el cual, las normas de procedimiento deben de ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

Que, conforme el inciso 1.7) del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo General del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, respecto al Principio de Presunción de Veracidad establece que, se presume



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de estos hechos que ellos afirman.

Que, el numeral 14.2.3 del inciso 14.2 del artículo 14 del TUC de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece que: "(...) 14.2. son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes los siguientes: (...) 14.2.3. El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado"; asimismo, el artículo 212 del mismo cuerpo normativo establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."



Que, las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local autónoma, administrativa y política en asunto de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico de la nación; promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establece el artículo II y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972. En este contexto, tienen competencia y funciones específicas por naturaleza tiene carácter irrenunciable, así lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, de tal manera que les compete el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos en concordancia a lo establecido en el artículo 79° inc. 1.4.3) de la Ley Orgánica de Municipalidades. En el presente caso el saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes (artículo 79° inciso 1.4) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es factible ratificar el Título de Propiedad N° 1471 de fecha 29 de diciembre de 1996, otorgado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Pedro Ramos Loayza, a favor de doña Ruth Leyva Palomino identificada con DNI N° 21532918; se recomienda devolver los documentos para que continúe con su trámite correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 0317-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: 1) Que, es PROCEDENTE lo solicitado por doña Ruth Leyva Palomino, sobre la ratificación del Título de Propiedad N° 1471 de fecha 29 de diciembre de 1996; 2) Que, se recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente, para que continúe con su trámite correspondiente.

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el Título de Propiedad N° 1471 de fecha 29 de diciembre de 1996, en el extremo del número de Documento Nacional de Identidad del Alcalde, conforme se menciona en los considerandos de la presente Resolución.
En el Documento Nacional de Identidad:

DICE:

21480739

DEBE DECIR:

21482739, pertenece a RAMOS LOAYZA, PEDRO CARLOS;

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, los demás extremos del Título de Propiedad N° 1471 de fecha 29 de diciembre de 1996.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar a las áreas involucradas lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA